



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación

“2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”

EXPTE. N° 1050-602-2020

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1957 E-
13 AGO. 2020

VISTO:

La necesidad de habilitar nuevos períodos de exámenes de las carreras de formación docente y técnica del nivel superior, la realización de alternativas de cursado, tutorías o instancias de fortalecimiento durante el segundo cuatrimestre y el procedimiento excepcional para tramitar equivalencias; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Superior solicita autorización para que se establezcan fechas mensuales a partir del mes de Setiembre para la realización de los exámenes que debían llevar a cabo los Institutos de Educación Superior en el marco del Anuario Escolar aprobado por la Resolución N° 14000-E19 (cuyos plazos se encuentran suspendidos por Resoluciones N° 1067-E-20 y N° 1097-E-20), las resoluciones de excepcionalidad por cambio de Diseño Curricular y/o cierre de carreras Resolución N° 320-DES/14, Resolución N° 1675-DES/15, Resolución N° 811-E-20, Resolución N° 1525-E-20, Resolución N° 1591-E-20 entre otras disposiciones vigentes.

Que, por Resolución N° 1525-E-2020 se aprobó el Protocolo de Exámenes Finales con modalidad virtual para las carreras de formación docente y técnica pertenecientes al Nivel Superior, se fijaron los Turnos de Exámenes Ordinarios y Extraordinarios durante el mes de junio y se facultó a la Dirección de Educación Superior a ampliar las fechas establecidas para la realización de los exámenes en casos que la situación lo amerite y a resolver situaciones no contempladas.

Que, por Resolución N° 1591-E-2020 se modificaron los Turnos de Exámenes de las Mesas Extraordinarias y Ordinarias previstos en la Resolución N° 1525-E-2020, las fechas de finalización del primer cuatrimestre e inicio del segundo cuatrimestre y los Turnos de Exámenes Julio/Agosto, a causa del anticipo del receso escolar dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, con motivo del retorno a fase uno dispuesta por el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 1145-G-2020, algunas instituciones del nivel superior no pudieron desarrollar las mesas de exámenes en las fechas establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 1591-E-2020 al quedar pendiente el control de la situación académica de los estudiantes y tareas de organización de las mesas de exámenes virtuales.

Que, algunos institutos solicitaron realizar durante el mes de Agosto los exámenes previstos en la Resolución N° 1525-E-2020 y su modificatoria Resolución N° 1591-E-20.

Que, en el marco de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 1525-E-20, la Dirección de Educación Superior dispuso por Resolución N° 844-DES/20 que los Institutos de Educación Superior organicen y lleven a cabo los exámenes correspondientes a los Turnos de Exámenes Ordinarios y Extraordinarios previstos por Resolución N° 1525-E-2020 y su modificatoria Resolución N° 1591-E-2020, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 28 de agosto de 2020.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1591-E-20, desde el 10 al 21 de agosto se desarrollarán los turnos que correspondían a los meses de Julio/Agosto previstos en la suspendida Resolución N° 14000-E-20.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación

“2020 –Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”

III.2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1957 -E

Que, algunas instituciones hasta el momento no han podido organizar ni realizar las mesas de exámenes previstas en la normativa del nivel superior, resultando impostergable asegurar a los estudiantes el derecho a rendir exámenes en el nivel superior, y en consecuencia corresponde establecer un calendario que posibilite a los institutos organizar, reponer y realizar los distintos turnos de exámenes ordinarios y extraordinarios, en el marco de pandemia vigente.

Que, en carácter excepcional por la emergencia sanitaria deben considerarse alternativas flexibles de cursado, tutorías e instancias de fortalecimiento para aquellos alumnos de las unidades/espacios curriculares del primer cuatrimestre que no hayan podido acreditar y/o completar el cursado, conforme a las posibilidades institucionales y según la disponibilidad docente.

Que, es imperioso adoptar un procedimiento excepcional para la realización de los trámites de solicitud y aprobación de equivalencias, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Régimen Académico Provincial aprobado por Resolución N° 6815-E-11, respetando el aislamiento/distanciamiento social obligatorio y los protocolos sanitarios vigentes.

Que, la situación de pandemia amerita adoptar medidas de carácter excepcional a fin de posibilitar la continuidad de los estudios de los alumnos del nivel superior.

Por ello, en uso de facultades propias

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, privada, social y/o cooperativa, llevar a cabo los turnos y mesas de exámenes ordinarios y extraordinarios, en uno o dos llamados según la necesidad y organización institucional, correspondientes al segundo cuatrimestre del término lectivo 2020 y a las resoluciones de excepcionalidad por cambio de Diseño Curricular y/o cierre de carreras Resolución N° 320-DES/14, Resolución N° 1675-DES/15, Resolución N° 811-E-20, Resolución N° 1525-E-20, Resolución N° 1591-E-20 y demás vigentes para carreras de formación docente y técnica, según el siguiente cronograma:

SEPTIEMBRE: 14 al 30

OCTUBRE: 19 al 30

NOVIEMBRE: 16 al 20

DICIEMBRE: 09 al 30

ARTÍCULO 2º: Dispónese que los Institutos de Educación Superior implementarán cursados alternativos, tutorías e instancias de fortalecimiento para aquellos estudiantes de las unidades/espacios curriculares que en el primer cuatrimestre no hayan podido acreditar y/o completar el cursado, teniendo en consideración las posibilidades institucionales y según la disponibilidad de la planta docente, los que serán autorizados por la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 3º: Establécese que los estudiantes alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 2º deberán respetar su condición de alumnos y el régimen de correlatividades de la carrera que cursan, a efectos de acreditar la unidad/espacio curricular.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección de Educación Superior a establecer un procedimiento excepcional para la tramitación y aprobación de equivalencias mientras dure la situación de emergencia epidemiológica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación


"2020 -Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///3. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1957 -E

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Por Jefatura de Despacho notifíquese a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificados de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento. Cumplido, archívese.




SOLIDA CALSINA
Ministra de Educación